

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR LEY N° 19.798, DE 25 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2013.

CIRCULAR Nº 2 1 1 9

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 1 1 1 11 17 2013

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por Ley N° 19.798, del año 2002, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de octubre de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTAS DEL MES	\$ 86.223.608
SUBSIDIOS DEL MES	613.904
REEMBOLSO DE PRESTACIONES	68.355.074
TOTAL	\$ 155.192.586

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras que deberán enviar los siguientes aportes, a través de transferencia electrónica, desde una cuenta de la cual sea titular la respectiva entidad aseguradora o mutual, dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular, ajustándose a los términos señalados en el Oficio Circular N° 374, de 16 de noviembre de 2006, de este Servicio.

El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señala, dará lugar a la aplicación de una o más, de las sanciones establecidas en el artículo 27° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3.538, de 1980.

Compañías de Seguros

ACE	\$ 18.564.925
AIG	21.372.209
ASEGURADORA MAGALLANES	3.841.970
BCI	11.917.410
BNP PARIBAS CARDIF	683.054
CHILENA CONSOLIDADA	4.207.005
CHUBB	222.100
CONSORCIO NACIONAL	1.265.103

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



HDI	2.810.433
HUELEN	10.567
LIBERTY	25.302.917
MAPFRE	14.474.069
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	1.150.962
ORION	2.335.890
PENTA-SECURITY	9.519.742
QBE	327.805
RENTA NACIONAL	1.193.119
RSA	32.783.455
ZENIT	114.182
ZURICH SANTANDER	3.095.669

TOTAL APORTE COMPAÑIAS \$ 155.192.586

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

Superintendente m

FERNANDO COLOMA CORREA SUPERINTENDENTE DE VALORES SEGUROS